

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2014/13809

*u*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ASUNTO 35/2015

Montevideo, **20 JUL 2015**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, creada por la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Estado adquirió el inmueble empadronado con el número 4.196 de la Localidad Catastral de Montevideo, por escritura de Expropiación otorgada con Dora Pacheco, que el 17 de setiembre de 1971 autorizó el Escribano José Antonio Becco López, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 2093 al folio 259 del libro 656 el 22 del mismo mes y año;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble referido en el Resultando I), para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del predio y para contribuir al desarrollo de los Programas de Viviendas de Interés Social incluidos en el Plan Quinquenal aprobado por la Ley de Presupuesto número 18.719;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de las tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) que el citado bien es un área vacante ubicada en una zona de la ciudad, consolidada y servida, que admite la construcción

agrupada de viviendas de interés social, lo cual es una oportunidad de calificar el área y generar tejidos residenciales socialmente heterogéneos;

V) que con fecha 22 de febrero de 2015 se otorgó Convenio según el cual, el Ministerio de Educación y Cultura, se obligó a promover la afectación administrativa del citado padrón a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

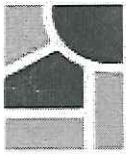
CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas y suburbanas, necesarias para construcción de viviendas de interés social;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario No. 258 /010 de 24 de agosto de 2010,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Ministerio de Educación y Cultura el inmueble empadronado con el número CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS ubicado en la Localidad Catastral de Montevideo, adquirido por Expropiación, en escritura otorgada con Dora Pacheco que el 17 de setiembre de 1971 autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 2093 al folio 259 del libro 656 el 22 del mismo mes y año, el que según Plano de Mensura del Agrimensor César Gomensoro de octubre de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 60.425 el 24 de octubre de 1968, tiene un área de trescientos tres metros cincuenta y siete decímetros y según título trescientos nueve metros mil setenta y ocho centímetros, que se deslinda así: 15 metros 64 centímetros de frente al Este a calle Treinta y Tres puertas de acceso números 1289 y 1287, entre las calles Buenos Aires y



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Reconquista, distando su punto más próximo 13 metros 58 centímetros a la iniciación de ochava recta de 2 metros 65 centímetros de largo en la esquina con la segunda de las nombradas; dos líneas rectas de 14 metros 70 centímetros y 7 metros 83 centímetros al Sur lindando con padrón número 4.195; línea quebrada de cinco tramos de 5 metros 62 centímetros, 1 metro 42 centímetros, 2 metros 61 centímetros, 1 metros 24 centímetros y 3 metros 84 centímetros al Oeste lindando con padrón número 4.198 y, línea quebrada compuesta de cuatro tramos de 6 metros 57 centímetros, 8 metros 44 centímetros, 3 metros 45 centímetros y 7 metros 91 centímetros al Norte, lindando el primero con el padrón número 4.198 y los tres restantes con el padrón número 4.197.

2º) Cométase a la División Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.

3º) Dése cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.

4º.) Comuníquese.

**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

